



REGISTRO N° 764/14
CORRESPONDE EXPTE.G-327-2014

VISTO:

Las actuaciones promovidas por la Secretaría General, en relación con la creación de una unidad de coordinación para el control de las aplicaciones de fitosanitarios y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar a la brevedad un sistema de control de las aplicaciones de fitosanitarios en las áreas periurbanas, que compatibilice la realización de las actividades agrícolas con la seguridad de los vecinos de las adyacencias, siguiendo el protocolo de las buenas prácticas agrícolas (BPA),

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación en marzo de 2013 aprobó las pautas para la aplicación de fitosanitarios con la participación de las instancias públicas, privadas y organismos de competencia,

Que dicho protocolo no necesita de más trámites que adaptarlo a las condiciones y particularidades de cada área de jurisdicción,

Que en ámbito del partido de Pergamino están dadas las condiciones para su implementación,

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, tiene facultades propias y emergentes de la constitución provincial y normas complementarias, para crear las capacidades necesarias y suficientes a los efectos de un control eficaz en la materia,

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Secretaría General y de la Secretaría de la Producción y Desarrollo Económico la "Unidad de coordinación para el control de aplicaciones fitosanitarias en las áreas periurbanas del Partido de Pergamino".

ARTICULO 2º: Para su implementación debe considerar al documento "Pautas para la aplicación de fitosanitarios sancionado por el Ministerio de Agricultura de la Nación en marzo de 2013, anexo a este decreto"

ARTICULO 3º: La unidad de coordinación deberá establecer en 90 días el protocolo de actuación e integrar un consejo consultivo integrado por AIANBA, INTA, MAA, Consejo Asesor Rural y vecinos de las áreas periurbanas para conformar la estrategia de acción.

ARTICULO 4º: Invitar al Honorable Concejo Deliberante a sancionar las ordenanzas que perfeccionen a este instrumento de gestión inicial.

ARTICULO 5º: Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, intervengan, SECRETARIA DE



LA PRODUCCION y SECRETARIA GENERAL Y elévese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE , atribuyéndose a este proveído carácter de muy atenta nota de remisión.


PERGAMINO, 5 de marzo de 2014 .

Juan José Marconato
Juan José Marconato
Secretario
Jefatura de Gabinete



Omar R. Pacini
Omar R. Pacini
Intendente Municipal

MUNICIPIO DE PERGAMINO
Sub-Secretaría Legal y Técnica
SALIÓ 07 MAR 2014 ENVIÓ

| | | |
|--|---|----------------------------|
|  <p>GOBIERNO DE PERGAMINO</p> | CONTROL DE LAS APLICACIONES DE FITOSANITARIOS EN ÁREAS PERIURBANAS | PR-0000/0 |
| | | Rev. 00 |
| | | Fecha Vigencia 15/05/14 |
| | | Página 1 de 3 |

1. Objetivo

Establecer la metodología y las acciones a tomar para la realización del control de las aplicaciones de fitosanitarios en áreas periurbanas en el partido de Pergamino.

2. Alcance

Este procedimiento es aplicable a todas las aplicaciones fitosanitarias periurbanas que se realizan en el partido de Pergamino, a los efectos de prevenir situaciones de peligro e inseguridad.

3. Definiciones y Abreviaturas

CAFSP: Unidad de coordinación para el control de las aplicaciones de fitosanitarios en áreas periurbanas.

NLV: Normativa legal vigente

ACTF: Acta de Condiciones técnicas de trabajos fitosanitarios.

ZONAS PERIURBANAS: son los espacios intermedios y sin delimitación aparente entre lo que se considera zona rural y lo que se define como urbano, incluyendo a las escuelas rurales como zona urbana.

4 Responsabilidades

4.1 Del Productor:

- Informar a la CAFSP para coordinar la aplicación.

4.2 De la CAFSP

- Proveer mapas de catastro con las zonas fehacientemente definidas.
- Monitorear las condiciones meteorológicas en el momento de la aplicación (mediante estaciones meteorológicas, sensores remotos, etc.), así como la calidad de las mismas (profesionales contratados al efecto y/o monitoreo remoto).

5 Desarrollo

5.1 El productor y el aplicador informarán a la CAFSP 48 horas antes de la aplicación comunicándose telefónicamente al

- i. 02477-408254, Secretaría de la Producción y Desarrollo Económico, lunes a viernes de 8 a 13 horas.
- ii. 02477-15-660722; Coordinador de la Unidad.
- iii. 147 o 108, en caso de Urgencias.

Elaboró:

MV Mario Tocalini

Aprobó:

IA Daniel Freggiaro

iv. <http://www.pergamino.gob.ar/municipio/ambiente-rural/>

la siguiente información:

- a. la ubicación del / los lote/s involucrados en la zona periurbana,
- b. los datos consignados en la receta agronómica firmada por el profesional responsable y
- c. la fecha y hora estimada de la aplicación.

- 5.2 El Coordinador recibe, verifica y registra la información recibida en cumplimiento de la Normativa Legal Vigente.
- 5.3 Si la información recibida no cumple con la NLV, será devuelta al Productor y/o Aplicador para completar la misma.
- 5.4 Se solicitará información al INTA Pergamino sobre el pronóstico del tiempo.
- 5.5 El auditor verificará en campo si las condiciones son seguras para la aplicación a fines de evitar la deriva sobre la población.
- 5.6 Si las condiciones climáticas no aseguran la aplicación, la misma se replanificará junto al productor y/o aplicador.
- 5.7 El auditor verificará y registrará lo informado por el productor, hasta que el equipo aplicador haya cubierto la zona de amortiguamiento.
- 5.8 El auditor recibirá el ACTF.

6 Distancias a controlar en las zonas periurbanas

- 6.1 Aplicación terrestre: cien (100) metros desde la zona urbana con productos fitosanitarios banda verde.
- 6.2 Aplicación aérea: dos mil (2000) metros desde la zona urbana.

7 Registro de lotes periurbanos

- 7.1 La Municipalidad de Pergamino, por medio de la CAFSP, registrará voluntariamente a todos los productores agrícolas que posean lote/s involucrados en la zona periurbana.
- 7.2 Si el productor no se presenta voluntariamente, la información será relevada previa a la aplicación.

8 Referencias

- DE 1 Pautas sobre aplicaciones de productos fitosanitarios en áreas periurbanas; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.
- DE 2 Ley provincial 10699 y Decreto reglamentario 499/91

